



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01806

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que mediante auto de fecha 19 de junio de 2020 la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de reorganización de la sociedad aquí demandada (LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTÁ S.A.S), para lo efectos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, y conforme a lo dispuesto en el punto décimo tercero de dicha providencia el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Por secretaría, acorde con el ordinal b) remítase el expediente digitalizado, con destino a dicha Superintendencia, a fin de ser incorporado en el proceso de Reorganización de la sociedad LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTÁ S.A.S identificada con el NIT 890.922.891-1 N°58870. **Déjense las constancias del caso.**

Segundo. Decretar que no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en liquidación, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en Ley 1116 de 2006. **Por secretaría óbrese de conformidad.**

Tercero. Comuníquesele al Liquidador, y a la Superintendencia de sociedades, lo aquí resuelto. **Oficiése.**

Por consiguiente, a voces de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, y lo resuelto en el literal 6) del punto décimo tercero, **por secretaría,** en caso de existir títulos de depósito judicial elabórese la correspondiente conversión de los dineros que le hayan sido embargados a la sociedad LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTÁ S.A.S identificada con el NIT 890.922.891-1, a favor de dicho proceso N°58870, a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia. **Déjense las constancias pertinentes.**

Cuarto. Para los efectos del artículo 70 ejúsdem se pone en conocimiento de la parte actora lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en estado N°038 de 21 de mayo de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f26cea888520729baeb6ab9b9720c4297b5dc8734cd52e9630eb9baba91c91

Documento generado en 20/05/2021 11:42:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**